

## Consultas Realizadas

# Licitación 445880 - ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS

### Consulta 1 - SEPARACIÓN EN LOTES

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2024
Solicitamos a la convocante que separe en un lote distinto el item 4 - Servidor, ya que se trata de una ampliación y resulta totalmente limitante a otros oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-07-2024
Remitirse a la adenda del presente llamado.		

### Consulta 2 - Item 4 - NUTANIX

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
<p>En un principio es solicitada una solucion COMPATIBLE con Nutanix que bien podrian ser de las marcas DELL, Lenovo o HPE ""</p> <p>La solución ofertada deberá ser totalmente certificada y compatible con la solución hiperconvergente actualmente instalada y en funcionamiento en el entorno de producción del SENAWE, de modo a que pueda ser completamente administrada por el software de control Nutanix PRISM y conforme parte del clúster. Por lo cual es un requerimiento que el equipo ofertado sea completamente compatible e integrable con lo expuesto. Esto deberá ser demostrado en la oferta de forma documental mediante catálogos, impresos descriptivos o vínculos oficiales, que indiquen la compatibilidad de la solución ofertada con estas tecnologías.</p> <p>"".</p> <p>Sin embargo luego es practicamente solicitado un equipo NUTANIX, mas aun al solicitar que la garantia sobre el NUEVO EQUIPO cubra el anterior, lo cual recae sobre un objeto de gasto/item diferente.</p> <p>""""</p> <p>Para garantizar la compatibilidad e integración requerida en el punto 24, se requiere unificar las garantías con el equipo existente, Nutanix NX-1365-G7 con Serial Number 20FM6L500112. El oferente adjudicado deberá gestionar con el fabricante la garantía, unificando las fechas de vencimiento de las mismas.</p> <p>""""</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Se aclara que la solución ofertada deberá ser totalmente integrable y compatible con todas las funcionalidades del Cluster hiperconvergente actual, que consiste en servidores Supermicro y plataforma de software hiperconvergente administrada por el Software PRISM. La solución ofertada deberá ser compatible con el hardware existente de manera a integrarlo al Cluster actual, así mismo, deberá poder ser administrado con software de Control PRISM de manera a unificar en un solo Cluster. No se requiere que el nuevo equipo cubra ninguna garantía de lo existente, se requiere que el fabricante certifique la garantía del Cluster resultante posterior a la integración.		

### Consulta 3 - Modalidad de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
----------	-------------------	------------

En este caso la convocante establece una modalidad de adjudicación por el total, al considerarse un llamado que contempla tanto equipos de microinformática como de servidores de hiperconvergencia se consulta a la convocante si este criterio podría ser modificado a modo de permitir la mayor cantidad de oferentes posibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la agenda del presente llamado.

### Consulta 4 - EETT - Dualidad de criterios

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
----------	-------------------	------------

Se consulta a con respecto a este punto en concreto sobre las especificaciones técnicas solicitadas para los ítems 1, 2, 3. En el apartado de las Especificaciones técnicas del PBC se solicitan equipos con un criterio diferente al de las Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP. Se solicita a la SENAVE aclarar a cual criterio nos debemos remitir

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.

### Consulta 5 - Licencias OFFICE

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
----------	-------------------	------------

Se solicitan licencias office csp perpetuas de tipo ITCS. Sobre este punto requerimos claridad si son realmente necesarias y si no podrían ser aceptadas del tipo home and business ya que deben venir pre instaladas en cada maquina.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894. Ajustarse al PBC.

### Consulta 6 - Item 1 - Puertos VGA.

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
----------	-------------------	------------

La convocante solicita la inclusión de PUERTOS VGA en las PC ofertadas. Esto radica claramente en un direccionamiento a equipos desfasados del mercado, apuntando a oferentes con un stock que se necesita movilizar. Esto en conjunto con que se solicita un monitor compatible con el equipo ofertado, no aporta un beneficio real a la convocante ya que simplemente podría claramente ser aceptados adaptadores VGA para una compatibilidad con los monitores que ya posee la SENAVE. Se solicita adecuar las EETT a los equipos de las marcas corporativas reconocidas mas modernas y con presencia en el mercado como HP, Lenovo, Dell o Acer que deberían recurrir a un retroceso tecnológico en detrimento de la convocante para poder cumplir con este requisito. Favor ajustar las EETT a modo de adaptarse a esta realidad, ya que las Especificaciones Técnicas deberían de establecerse a modo de abarcar a la mayor cantidad de oferentes posibles en beneficio de la convocante en igualdad y justicia de condiciones, como lo reza la ley N°7021 de Contrataciones Públicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.

## Consulta 7 - Tarjeta dedicada opcional

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
En un análisis exhaustivo, se visualiza que carece de sentido el establecimiento de criterio OPCIONAL para la tarjeta de video requerida en el ítem 1 si se solicita un monitor ya compatible con el equipo y además se pretende utilizar monitores QUE YA POSEEN la institución, a modo de no direccionar la solicitud, se solicita a la convocante establecer el requerimiento de dicha tarjeta en beneficio competitivo del llamado. Similar para el ítem 2		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.		

## Consulta 8 - ITEM 2 \*/ Nucleos de procesador

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
Si bien se establece en la justificación del dictamen que esta modificación se ajusta a la necesidad de la convocante, el cambio de requerimiento de la cantidad mínima de P-cores establecido en el dictamen MITIC correspondiente, no solo se direcciona a oferentes con Notebooks hasta de tipo consumo con stock parado sino que se estará adquiriendo un equipo con título de Intermedia y Precio de Intermedia pero con categoría de computadora básica. Se recomienda a la convocante adecuar este requisito		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.		

## Consulta 9 - ITEM 2 \*/ Nucleos de procesador

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
Si bien se establece en la justificación del dictamen que esta modificación se ajusta a la necesidad de la convocante, el cambio de requerimiento de la cantidad mínima de P-cores establecido en el dictamen MITIC correspondiente, no solo se direcciona a oferentes con Notebooks hasta de tipo consumo con stock parado sino que se estará adquiriendo un equipo con título de Intermedia y Precio de Intermedia pero con categoría de computadora básica. Se recomienda a la convocante adecuar este requisito		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.		

## Consulta 10 - ITEM 2 y 3 \*/ Duracion de la Bateria

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
En el PBC se establece el requerimiento de una duración de batería de 8 horas según catálogo, lo cual no solamente direcciona a equipos de la marca HP que popularmente poseen esta característica en sus catálogos, sino que también establece un criterio que carece totalmente de determinismo técnico, puesto a que este tipo de equipos posee un consumo energético dinámico de acuerdo al uso de cada usuario por lo que un mismo equipo podría tener duración de batería de 4 horas con un uso intenso, como 8 horas con un uso más ligero, dependiendo del uso de ese momento. Se recomienda a la convocante abrir el criterio de este punto estableciendo criterios técnicos comprobables como por ejemplo la cantidad de celdas o el wattage de las baterías.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.		

## Consulta 11 - ITEM 2 \*/ Tarjeta Grafica

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
<p>En conjunto con el requerimiento rebajado para los procesadores, se establece como requerimiento OPCIONAL de las tarjetas graficas dedicadas. Lo cual no corresponde a un equipo Corporativo enfocado a gobierno bajo los delineamientos referenciales de la MITIC, sino a un equipo de linea de consumo y hogar. Teniendo en cuenta los precios referenciales del llamado, se solicita a la convocante ajustar estos criterios a modo de establecer especificaciones tecnicas justas y que abran la cancha a la mayor cantidad de oferentes posibles sin direccionar a equipos parados en stock de tecnologia que no se encuentra acorde a los delineamientos estandar de la MITIC</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.</p>		

## Consulta 12 - Item 4 - Servidor

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
<p>Se solicitan 2 tecnicos de nivel NCSE- Core con planilla de IPS adjunta, mientras que se solicita una solucion compatible con nutanix, este requerimiento resulta limitante con respecto a la cantidad de oferentes posibles, debido a que existen otras marcas con total compatibilidad nativa que pueden satisfacer las necesidades de la SENAVE, se solicita a la convocante la aceptacion de certificados de marcas diferentes a la de Nutanix. Ademas de disminuir la capacidad a solamente 1 tecnico, debido a que realmente es solicitado la ampliacion del cluster en un nodo, resultando inecesario poseer 2 tecnicos certificados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. Es imperativo que los técnicos especializados sean parte del staff permanente del Oferente, manteniendo un lazo directo y un compromiso genuino con la empresa. Esta condición es esencial para asegurar que el equipo posea la experiencia profunda requerida para efectuar modificaciones o intervenciones en una infraestructura de alta criticidad.</p> <p>Al tratarse de una plataforma crítica de la institución, donde se corren sistemas altamente importantes para la operativa de la secretaría, se considera indispensable contar con personal capacitado para la expansión del cluster.</p>		

## Consulta 13 - Item 4 - Servidor

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
<p>Se solicita la inclusion de un Project Manager con Certificacion ITIL v4, sin embargo ya es previamente solicitado un perfil técnico de configuración especifica. Se requiere a la convocante a aceptación de certificados similares como por ejemplo de grado PMP o MBA que poseen el conocimiento suficiente para poder llevar a cabo la tarea de gestion de proyectos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. La entidad convocante requiere experiencia y especialización específica solicitada dado el proceso de integración planificado entre la herramienta de respaldo y la infraestructura existente, con esto se busca garantizar una sinergia efectiva y una experiencia óptima y actual con la solución implementada.</p>		

## Consulta 14 - Item 4 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	19-07-2024
----------	-------------------	------------

Se solicita un 50% de experiencia en venta de servidores sobre el MONTO TOTAL, se consulta a la convocante si este requisito no correspondería realmente al monto ofertado al ítem de servidor. Así también se consulta si no resultan excesivas la demostración de 3 experiencias de similar características, debido a la especificidad del trabajo

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que la experiencia solicitada es del 50% del monto total del ítem ofertado. Teniendo en cuenta el grado de criticidad de esta infraestructura, los datos altamente sensibles que se manejan en estos equipos, el nivel de servicio y de los técnicos, que implica que el oferente cuente con amplia experiencia y trayectoria de las funcionalidades en esta plataforma, ya que forman parte de una de las primeras líneas de defensa para repeler cualquier tipo de incidentes para la operación óptima de los equipos hiperconvergentes y la puesta en marcha exitosa.

## Consulta 15 - Certificado ISO

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En la capacidad técnica es requerido que el oferente presente tanto certificación ISO 9001 como la ISO 27001. Este requerimiento está justificado de manera individual, sin embargo, al solicitarlo en conjunto y de manera obligatoria, esto termina direccionando completamente a la firma ITCS, la cual resulta un calco de dicho requerimiento conforme al siguiente enlace. <https://www.itcs.com.py/politicas-y-objetivos-de-calidad-y-seguridad-de-la-informacion/>  
Se solicita a la convocante que este requerimiento se considere como opcional. O en dicho caso, que sean aceptados certificados de que los oferentes se encuentren en proceso de implementación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas dos certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares, Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.

## Consulta 16 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan:

El Proveedor debe tener la capacidad de ofrecer a la Convocante la seguridad y confidencialidad de la información relacionada con la manipulación de equipos necesarios para la provisión e instalación de los equipos. Los certificados solicitados a los proveedores aseguran que los servicios a adquirir cuentan con calidad, seguridad y confidencialidad, brindando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Por lo tanto, se requiere que posea la certificación ISO 27001/2013 o similar, basada en criterios equivalentes que establecen o certifican la norma ISO 27001/2013 en lo que respecta a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. Para los ítems N° 1, 2, 3.

Solicitamos respetuosamente a la convocante que sea aceptada la certificación ISO 27001/2013 o similar del FABRICANTE de la marca ofertada considerando que los mismos son los que trabajan en conjunto con el oferente local para la provisión e instalación de los equipos, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que no son aceptadas certificaciones ISO 27001/2013 o similar del fabricante, debe ser del oferente, ya que el oferente adjudicado en la etapa de ejecución contractual tendrá acceso a información crítica y sensible de la institución y la misma debe contar con experiencia y prácticas para la seguridad de la información. Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894. Ajustarse al PBC.

## Consulta 17 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan:

Se requiere que posea la certificación ISO 27001/2013 o similar, basada en criterios equivalentes que establecen o certifican la norma ISO 27001/2013 en lo que respecta a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. Para los ítems N° 1, 2, 3.

Se solicita que sea considerada como OPCIONAL la certificación de ISO 27001/2013 ya que la misma no se encuentra dentro del estándar de la MITIC y es totalmente limitante para potenciales oferentes con capacidad reconocida en el mercado para para posible participación en el proceso de referencia, por lo tanto se solicita que sean un requisito OPCIONAL.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares. Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.

## Consulta 18 - Plan de entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En el pliego de bases y condiciones, plan de entrega de los bienes, indican:

Dentro de los 45 días calendario posteriores a la recepción de la Orden de Compra

Solicitamos respetuosamente a la convocante que para los ítems 1, 2 y 3 sea establecido el plazo de entrega de 60 DÍAS HÁBILES considerando que los mismos deben ser configuradas sobre pedido y posteriormente fabricadas fuera del país, de esta manera los potenciales oferentes tendrán un plazo prudencial para cumplir con la entrega en tiempo y forma.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, considerando la necesidad institucional de actualización de equipos informáticos.

## Consulta 19 - /\* Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad técnica, se solicita:

“6. Para garantizar la ejecución exitosa del presente proyecto, que incluye la instalación, y servicios conexos en los plazos acordados con la Convocante, es imprescindible que el Oferente/Proveedor disponga de una estructura de trabajo estandarizada, normalizada, trazable y autogestionada. Esta estructura debe permitir un cumplimiento efectivo de la provisión, transporte e instalación. En consecuencia, se requiere que el Oferente/Proveedor posea la Certificación ISO 9001/2015 o una certificación similar. La similitud con la norma ISO 9001/2015 debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica dicha norma en lo que respecta a la calidad de la gestión de procedimientos de Provisión e integración de bienes y/o servicios. Para los ítems N° 1, 2, 3.”

Al respecto, y considerando que a nivel comercial son limitadas las empresas que cuentan con certificación ISO a la fecha de esta convocatoria, solicitamos a la convocante deje como opcional este requerimiento, considerando que el mismo no deviene un requisito técnicamente indispensable a efectos de satisfacer sus necesidades, y que además, es claramente una limitante; dado que si se analiza con detenimiento y con base en fuentes existentes, la Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization”, en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas

específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.

Al no ser de producción Nacional los bienes requeridos en este llamado, la validez relevante debe ser el cumplimiento de la Certificación ISO 9001:2015 y todas las demás normas por parte del Fabricante de los equipos que serán suministrados a la convocante. Amén de esto; la certificación ISO o su adopción por una empresa, si bien es una Certificación que avala la calidad en ciertos y específicos procesos que una determinada empresa requiere que sean validados, está certificación es opcional y no deviene de alguna imposición constitucional a la cual las empresas del rubro del llamado estén constreñidas indefectiblemente, por lo que no se puede considerar la obligatoriedad de contar con la certificación en cuestión como un requisito de exclusión de la participación de cualquier potencial oferente.

De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria, lo cual sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.

Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir la Convocante la certificación ISO 9001:2015 sin un criterio objetivo que haga evidente la necesidad y la oportunidad de exigir este requerimiento, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una Disposición Administrativa limitativa que supone una barrera para la participación, lo cual, hace que las exigencias se alejen del objeto real de este procedimiento de contratación, que debería enfocar sus exigencias en la calidad de los productos y no en aspectos estrictamente administrativos.

Por lo que SOLICITAMOS, puedan reconsiderar que sea el Fabricante quien cumpla con las normas de calidad, ya exigidas en el pliego, y no que el oferente deba ser quien cumpla con dicha norma.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: "...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...", y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: "La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo".

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares. Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.		

## Consulta 20 - /\* Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Requisito documental para evaluar la capacidad técnica, se solicita:</p> <p>“6. Certificación ISO 9001/2015 o similar, la similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la norma ISO 9001/2015 con respecto a la calidad de la gestión de procedimientos de Provisión e integración de bienes y/o servicios para los ítems N° 1, 2, 3.”</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la convocante defina el alcance de este requerimiento, considerando de que el mismo puede aplicarse a procesos de atención al cliente, procesos administrativos, procesos de fabricación, procesos de post venta, entre otros, lo que implica una posible desigualdad de condiciones cuando los oferentes que cuenten con la mencionada certificación, no contemplen aquellos procesos vinculados a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. La Certificación ISO tal como lo indican sus siglas en inglés “International Organization for Standardization” , en español “Organización Internacional de Estandarización”, contempla normas de aplicación de la gestión de calidad, en donde se establecen estándares para áreas específicas y concretas en donde se quiere garantizar la calidad de un producto o servicio determinado inherente al producto.</p> <p>Por tanto, al no ser de producción Nacional los bienes requeridos en este llamado, lo razonable sería exigir el cumplimiento de la Certificación ISO 9001 y todas las demás normas al Fabricante de los equipos, lo cual si se encuentra internacionalmente estandarizado a nivel tecnológico.</p> <p>De mantener este requisito ambiguo sin definición de su alcance, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria, lo cual quedara ampliamente demostrado por medio de las certificaciones de buen cumplimiento de contratos con instituciones públicas que son exigidas en este llamado sirve como un sustento y aval suficiente para demostrar la capacidad y calidad en la ejecución de un proyecto de la magnitud del presente llamado.</p> <p>Por lo tanto, exponemos cuanto sigue: Al exigir la Convocante la certificación ISO 9001:2015 por parte del oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso b), pues es una Disposición Administrativa limitativa y carente de rigor indispensable, la cual solo fue establecido con el objeto de beneficiar a un oferente específico, contrariando lo establecido en normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial.</p> <p>Por lo que SOLICITAMOS, puedan reconsiderar que sea el Fabricante quien cumpla con las normas de calidad, ya exigidas en el pliego, y no que el oferente deba ser quien cumpla con dicha norma.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: “...no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”, y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: “La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo”.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares. Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.</p>		

## Consulta 21 - Procesador - Computadora Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

Item 1, computadora tipo 2, intermedia, Solicitan:

Velocidad de 2.3 GHz como minimo Memoria Cache: 6 MB mínimo.

Entendemos que se refieren a la FRECUENCIA BASE la velocidad de 2.3 GHz solicitada, favor confirmar si nuestra apreciacion es correcta a fin de cotizar correctamente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que la velocidad del procesador pueden ser cumplidos por la frecuencia base y la frecuencia turbo (se aceptan las dos opciones).

## Consulta 22 - NUTANIX

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

En el PBC es solicitado en el ITEM 4 - Servidor una consola de administracion con características que hace referencia a una ampliacion del software de lamarca Nutanix. Se consulta si no seran aceptadas herramientas de otras marcas que cumplan con lo requerido debido a la existencia del software adquirido previamente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara que el requerimiento es una ampliación de un Cluster hiperconvergente existente, no necesariamente de la marca Nutanix. Serán aceptadas otras marcas de soluciones hiperconvergentes que cumplan con todos los requerimientos técnicos. Al respecto, aclaramos que la solución ofertada deberá ser totalmente integrable y compatible con todas las funcionalidades del Cluster hiperconvergente actual, que consiste en servidores de la marca Supermicro y plataforma de software hiperconvergente administrada por el Software PRISM. La solución ofertada deberá ser compatible con el hardware existente de manera a integrarlo al Cluster actual, así mismo, deberá poder ser administrado con software de Control PRISM de manera a unificar en un solo Cluster.

## Consulta 23 - Monitores

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
----------	-------------------	------------

Para el item 1, computadora tipo 2, indican:

1 monitor exigido de la misma marca que el gabinete, con conexión VGA o DVI o HDMI o DisplayPort, Pantalla Plana, Voltaje requerido 220v de 50Hz (No se aceptaran monitores con fuente externa). Monitor tipo LED no menor a 17" y no superior a 22". Resolución 1600x900 o superior.

En la justificacion mencionan que la institucion posee monitores con salida VGA, con lo cual se solicita aclarar si deben ser o no incluidos en la oferta la inclusion de monitores nuevos con estas características, a fin de cotizar correctamente lo solicitado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
-----------	--------------------	------------

Se aclara a todos los potenciales oferentes que deben ofertar monitores según las características técnicas exigidas en dicho apartado, la institución cuenta con monitores que serán utilizados como segundo monitor.

## Consulta 24 - /\*Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
<p>En el PBC, en la sección de Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Requisito documental para evaluar la Capacidad Técnica, se solicita:</p> <p>“7. El Proveedor debe tener la capacidad de ofrecer a la Convocante la seguridad y confidencialidad de la información relacionada con la manipulación de equipos necesarios para la provisión e instalación de los equipos. Los certificados solicitados a los proveedores aseguran que los servicios a adquirir cuentan con calidad, seguridad y confidencialidad, brindando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Por lo tanto, se requiere que posea la certificación ISO 27001/2013 o similar, basada en criterios equivalentes que establecen o certifican la norma ISO 27001/2013 en lo que respecta a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. Para los ítems N° 1, 2, 3..”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante su consideración para revisar este requerimiento y eliminarlo del pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que la exigencia de la certificación ISO 27001/2013 o similar del oferente, no es técnicamente indispensable ni un determinante para la adquisición de bienes, específicamente de Computadoras personales (PC) de escritorio y Notebook, teniendo en cuenta que para estos bienes ya se encuentran elementos suficientes e irrefutables para garantizar y avalar que los bienes y servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente.</p> <p>Cabe señalar que en el PBC no se observa que sean requeridas la migración y/o manipulación de datos e información que deba ser efectuada por el oferente. No existen riesgos asociados con las vulneraciones de datos y seguridad de la información, por lo que la certificación ISO 27001 del oferente resulta improcedente y totalmente limitativa ya que su solicitud como requisito excluye a potenciales oferentes que podrían brindar servicios de calidad sin esta certificación en particular, limitando injusta e innecesariamente la competencia y las posibilidades de más ofertas de potenciales oferentes. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes”... “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”</p> <p>Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito, se estaría violando uno de los principios rectores de las contrataciones públicas establecido en el Artículo 4to. Inciso d) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 7021/22, la cual claramente estipula: “Todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública”. Por lo tanto, al exigirse la certificación ISO 27001/2013 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso d), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en la normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares. Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.</p>		

## Consulta 25 - Licencias OFFICE - Computadora Tipo 2

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
<p>Para las computadoras tipo 2, solicitan:</p> <p>MICROSOFT OFFICE 2021 STANDARD CSP, LICENCIAMIENTO PERPETUO, INCLUYENDO LAS APLICACIONES DE EXCEL, OUTLOOK, ONENOTE, POWER POINT, PUBLISHER, WORD. EL SOFTWARE DEBE ESTAR INSTALADO Y REGISTRADO EN CADA EQUIPO CONTANDO CON LAS ACTUALIZACIONES Y ACTIVACIONES NECESARIAS A NOMBRE DEL SENAWE.</p> <p>Solicitamos sean aceptadas licencias de OFFICE del tipo OEM las cuales poseen las mismas características solicitadas por la convocante y estarán registradas a nombre de la entidad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.</p> <p>Respuesta a Consulta 26</p> <p>Se aclara a todos los potenciales oferentes que son varias las empresas que cumplen con estos requisitos, estas certificaciones aseguran a la institución la seguridad de la información y el servicio de soporte técnico por el periodo requerido, se aclara que son aceptadas certificaciones similares, Cabe destacar que la misma fue aprobada por la MITIC según Folio N° 5894.</p>		

## Consulta 26 - \*/Plazo de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	22-07-2024
<p>En el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad técnica, se solicita:</p> <p>“7. El Proveedor debe tener la capacidad de ofrecer a la Convocante la seguridad y confidencialidad de la información relacionada con la manipulación de equipos necesarios para la provisión e instalación de los equipos. Los certificados solicitados a los proveedores aseguran que los servicios a adquirir cuentan con calidad, seguridad y confidencialidad, brindando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Por lo tanto, se requiere que posea la certificación ISO 27001/2013 o similar, basada en criterios equivalentes que establecen o certifican la norma ISO 27001/2013 en lo que respecta a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. Para los ítems N° 1, 2, 3..”</p> <p>Al respecto, se solicita a la convocante su consideración para revisar este requerimiento y eliminarlo del pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que la exigencia de la certificación ISO 27001/2013 o similar del oferente, no es técnicamente indispensable ni un determinante para la adquisición de bienes, específicamente de Computadoras personales (PC) de escritorio y Notebook, teniendo en cuenta que para estos bienes ya se encuentran elementos suficientes e irrefutables para garantizar y avalar que los bienes y servicios serán ejecutados de manera satisfactoria por parte del oferente.</p> <p>Cabe señalar que en el PBC no se observa que sean requeridas la migración y/o manipulación de datos e información que deba ser efectuada por el oferente. No existen riesgos asociados con las vulneraciones de datos y seguridad de la información, por lo que la certificación ISO 27001 del oferente resulta improcedente y totalmente limitativa ya que su solicitud como requisito excluye a potenciales oferentes que podrían brindar servicios de calidad sin esta certificación en particular, limitando injusta e innecesariamente la competencia y las posibilidades de más ofertas de potenciales oferentes. De mantener este requisito, la Convocante estaría incurriendo en una desigualdad de oportunidades dentro de sus bases concursales para empresas con trayectoria.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud en lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes”... “Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas...”</p> <p>Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito, se estaría violando uno de los principios rectores de las contrataciones públicas establecido en el Artículo 4to. Inciso d) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 7021/22, la cual claramente estipula: “Todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública”. Por lo tanto, al exigirse la certificación ISO 27001/2013 al oferente, no se cumple con lo dispuesto en el Art. 4to inciso d), pues es una disposición administrativa limitativa que busca beneficiar a un oferente específico y no sería legal, pues no existe una ley que indique que si un oferente no cumple con una norma ISO no puede presentarse a una contratación pública con el Estado Paraguayo, contrariando lo establecido en la normativa vigente de contrataciones públicas y hasta en la misma Constitución Nacional, la cual prohíbe el monopolio comercial. Por tanto, se solicita la eliminación de dicho requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-07-2024
<p>Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.</p>		

## Consulta 27 - Plazo de Entrega

<b>Consulta</b>	<b>Fecha de Consulta</b>	22-07-2024
Solicitamos que para los items 1, 2 y 3 el plazo de entrega sea considerado de 90 días corridos desde la recepción de la orden de compra ya que los mismos deben ser importados y pasar por un proceso de fabricación a medida de las configuraciones solicitadas.		
<b>Respuesta</b>	<b>Fecha de Respuesta</b>	29-07-2024
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones, Se aclara a todos los potenciales oferentes que las especificaciones técnicas fueron redactadas en base a las necesidades institucionales y autorizada por la MITIC según Folio N° 5894.		